



RADICADO. 05266-31-10-002-2015-00300-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veinte de octubre de dos mil veintiuno

Con relación al memorial aportado por la profesional del derecho que representa a los herederos determinados de la co demandada BLANCA FERNÁNDEZ, allegado el 01 de octubre de 2021, a través de la cual solicita se profiera sentencia anticipada, SE LE REMITE al proveído proferido por esta judicatura el pasado 01 de septiembre de 2021, donde se resolvió una petición en igual sentido.

Por otro lado, acorde con el artículo 109 del Código General del Proceso, se AGREGA AL EXPEDIENTE los memoriales allegados el 04 y 08 de octubre de 2021 a través de la cual el apoderado judicial que representa a 17 de los co demandados aporta constancia de ejecutoria de las sentencias proferidas por el Juzgado Primero de Familia de Itagüí y por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala de Familia.

Respecto a la petición encaminada a que se profiera sentencia anticipada, SE LE REQUIERE a los demandados para que aporte copia del folio del registro civil de nacimiento de la demandante EDILIA DEL SOCORRO donde conste el registro de la sentencia proferida por el Juzgado Primero de Itagüí, Antioquia, a través de la cual se accedió a declarar la nulidad de la escritura pública N° 4970 del 30 de octubre de 1967 de la Notaria Quinta de Medellín y otorgada por el señor Alfredo Escobar.

Finalmente, y para los fines pertinentes, SE DEJA A DISPOSICIÓN del apoderado judicial que representa a la señora EDILIA DEL SOCORRO las fichas catastrales aportadas por el apoderado judicial que representa a 17 co demandados, allegada a través de memorial del 08 de octubre de 2021.



NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

(M)

i
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0162
Fijado hoy 21 de octubre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría